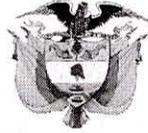


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 24 ABR 2023

Proceso No. 11001400305020210017600

Vistas las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se dispone:

1. Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó personalmente a través de apoderado judicial, del auto admisorio de la demanda, quien durante el término concedido contestó la demanda, proponiendo excepciones previas, de fondo y llamamiento en garantía.

2. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por el apoderado de la entidad demandada, quien tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.).

3. Se reconoce personería a la abogada NATHALY TAUTIVA ROJAS, como apoderada de la entidad demandada, en los términos del poder aportado.

4. Una vez se surta el trámite del llamamiento en garantía, se dará trámite a las excepciones previas y de mérito presentadas por la demandada.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 028 de hoy 25 ABR 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.